

Turquía

Informe presentado al Comité contra la Tortura

Introducción

Este es un resumen del informe de la OMCT “Violencia contra la Mujer en Turquía” presentado al Comité contra la Tortura de la ONU en 2003¹. La presentación por parte de la OMCT de informes a los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos de la ONU forma parte de nuestro esfuerzo por integrar el género a la corriente dominante en el trabajo de los comités de vigilancia de los tratados. Con respecto a Turquía, la OMCT está sumamente preocupada pues la violencia contra la mujer persiste en la familia, en la comunidad y en manos de los agentes del Estado.

Turquía ha ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo: la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño. Turquía también ratificó el Protocolo Facultativo de la CEDAW. Sin embargo, Turquía aún no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A nivel regional, Turquía es Estado Parte de la Convención Europea de Derechos Humanos, de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y de la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Turquía también firmó el Protocolo No. 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos, el cual prohíbe la pena de muerte en tiempo de paz.

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución de Turquía, los tratados internacionales debidamente ratificados tienen fuerza de ley y pueden invocarse en los tribunales turcos.

La Constitución Turca estipula la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, sin discriminación, bajo el Artículo 10. Sin embargo, no hay

legislación en Turquía que sancione la discriminación por razón de sexo. El Artículo 41 de la Constitución fue enmendado en 2001 para estipular la igualdad de los cónyuges en el matrimonio. Varios cambios notables en el Código Civil reflejan el nuevo acercamiento a la igualdad de géneros, por ejemplo, el esposo ya no es el jefe de familia; los cónyuges son compañeros a la par, administrando conjuntamente la unión con igual poder de decisión². El nuevo Código Civil también ha elevado la edad mínima para contraer matrimonio a 18³.

No obstante, la vida de la mujer en Turquía sigue estando moldeada por una multiplicidad de prácticas tradicionales que violan las leyes existentes. Como grupo social, la mujer en Turquía experimenta discriminación tanto en la esfera pública como en la privada, por ejemplo en política, empleo y educación.

Violencia contra la Mujer en la Familia

Aunque el problema de la violencia doméstica está extendido en Turquía, no hay una legislación integral con respecto a la violencia doméstica⁴. No menos de 90% de las mujeres turcas experimentan violencia en manos de sus esposos o parejas⁵. Esta violencia dentro del hogar toma formas tanto físicas como psicológicas⁶.

Muy pocas mujeres informan de la violencia doméstica a las autoridades. Las pocas mujeres que sí van a las autoridades afirman que los policías no tienen sensibilidad de género y que tratan de lograr un compromiso entre el marido y la mujer en vez de tratar la violencia como un crimen. Adicionalmente, cuando se presenta una denuncia exitosamente, los castigos son a menudo blandos, a veces tan poco como una semana en prisión, si es que hay alguna pena en absoluto⁷. Dentro de tal sistema, la mayoría de mujeres prefieren permanecer en silencio y no arriesgarse a represalias por parte de sus esposos, u otros miembros de la familia, ya que la policía probablemente no tomará medidas de protección para la víctima.

Los refugios que existen en Turquía son extensamente utilizados por mujeres abusadas, lo cual indica la necesidad de tal mecanismo. Lamentablemente, varios refugios han cerrado en los últimos años debido a falta de fondos⁸. En muchas regiones no hay refugios en absoluto.

Además, no hay estipulaciones específicas que hagan de la violación sexual dentro del matrimonio un crimen en Turquía.

En el Este de Turquía, de acuerdo con un estudio realizado por Mujeres por los Derechos Humanos de las Mujeres (Women for Women's Human Rights - WWHR) que entrevistó a 599 mujeres en la región, los pagos por la novia son una práctica generalizada⁹.

De acuerdo con esta tradición, un marido o su familia debe pagar a la familia de la novia una cierta suma con el fin de concretar el matrimonio entre ambos. La mayoría de las mujeres entrevistadas en el estudio (61%) dijeron que sus esposos habían hecho un pago para concretar el matrimonio. Es interesante que más de tres cuartos de las mujeres entrevistadas indicaran que estaban contra la práctica de pagar por la novia, sobre todo porque sentían que la práctica trataba a la mujer como si fuera una propiedad¹⁰.

Aunque la ley en Turquía estipula que se requiere el consentimiento tanto del hombre como de la mujer antes de concretarse un matrimonio, el estudio de WWHR en el Este de Turquía reveló que la mayor parte de las mujeres en esa región no tuvieron elección en cuanto a con quién contrajeron matrimonio¹¹.

El estudio también reveló que 1 de cada 10 mujeres vive en un matrimonio polígamo. Debido a que la poligamia está prohibida por ley en Turquía desde 1926, las mujeres en uniones polígamas están sujetas a grandes desigualdades ya que solamente una de las mujeres puede tener un matrimonio civil y los derechos que acompañan a un matrimonio civil¹².

Algunas de las violaciones más serias de derechos humanos que afectan específicamente a la mujer son los crímenes cometidos en nombre del "honor". Los "crímenes de honor" son particularmente preponderantes en, las regiones del Este y Sudeste de Turquía pero también se han reportado en otras regiones, en las ciudades turcas más importantes, incluyendo Estambul e Izmir y también en comunidades de inmigrantes turcos en otros países¹³. Se mata a mujeres y niñas cuando supuestamente se salen de su rol socialmente prescrito, especialmente, pero no únicamente, con respecto a su sexualidad y a su interacción con hombres fuera de su familia. La muerte generalmente la perpetra un miembro masculino de la fami-

lia, frecuentemente un menor, y la pena es típicamente mínima si es que hay alguna, ya que las autoridades turcas encargadas de la aplicación de la ley generalmente condonan esta práctica.

No existen estadísticas precisas sobre el número de “crímenes de honor” cometidos en Turquía, en parte debido a que dichos crímenes no son sistemáticamente procesados por las autoridades y por lo tanto quedan sin reportar. No obstante, organizaciones de derechos de la mujer estiman que por lo menos 200 niñas y mujeres son asesinadas cada año por sus familias, aunque dicen que las cifras reales podrían ser mucho mayores¹⁴.

El gobierno turco ha dado algunos pasos para tratar las necesidades de la mujer en peligro de ser victimizada por estas prácticas. Hay pocos refugios para mujeres dirigidos por el gobierno en los centros urbanos, sin embargo, y de acuerdo con la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, estos refugios son insuficientes e ineficaces para garantizar el derecho a la vida de las mujeres amenazadas¹⁵. De acuerdo con información recibida por la OMCT, en la mayoría de los casos, cuando una víctima intenta buscar refugio con la policía, en vez de enviarla a un refugio para mujeres, o de tomar otras medidas de protección, la entregarían a su familia, solicitando solamente que la familia garantice que no va a dañar a la niña o mujer. Los miembros de la familia que amenazan la vida de sus parientes mujeres no son ni arrestados ni procesados por hacer tales amenazas.

La OMCT acoge una reciente decisión judicial (Kahramanmara Agir Ceza Mahkemesi 2002/375 E., 2003/87 del 27 de febrero de 2003). Los artículos 449 y 450, que estipulan mayores penas para homicidios en la familia, fueron aplicados en el caso de los “homicidios de honor” de la región de Kahramanmara. El perpetrador fue condenado a cadena perpetua. La OMCT desearía que este ejemplo fuera seguido en el futuro y que no permanezca como una excepción.

Violencia en la Comunidad

Tal como sostiene actualmente el Código Penal turco, la definición de violación sexual ha sido interpretada por la Corte Suprema de Apelaciones de Turquía como penetración de la vagina con el pene, o como violación anal de un hombre o una mujer con el pene¹⁶. Esta defini-

ción de violación sexual es muy limitada ya que por ejemplo no se consideran violaciones aquellas con un objeto, o el sexo oral forzado, y para ello se prevén penas menores.

El Código Penal turco define la violación sexual de una virgen de 15 años o más con una promesa de matrimonio como un crimen bajo el artículo 423 (1). Si el hombre contrae matrimonio con la mujer, el caso y la pena son postergados. El crimen solamente es punible si la víctima era virgen en el momento de la violación sexual. Más aun, de acuerdo con el artículo 434 del Código Penal turco, si un grupo de hombres rapta, viola y comete delitos sexuales contra una menor, comete un crimen. Sin embargo, si uno de los hombres que cometió este crimen contrae matrimonio con la víctima, se retiran los cargos contra todos ellos.

Durante la década pasada, Turquía se ha convertido en un importante país de destino y tránsito de la trata de mujeres y niñas con propósitos de prostitución. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (IOM) y ONGs locales, la mayoría de mujeres y niñas víctimas de la trata en el país son de Albania, Bulgaria, Moldavia, Rumanía y Ucrania. De acuerdo con la IOM, el arresto (y en la mayor parte de casos, la deportación) de ciudadanos de Moldavia, Rumanía y Ucrania se incrementó de 6,000 en 1998 a más o menos 11,000 en 1999¹⁷.

Muchas niñas y mujeres vienen a Turquía creyendo que serán legítimamente empleadas como modelos, animadoras o traductoras. Una vez que estas mujeres y niñas llegan a Turquía, se encuentran encadenadas por deudas a sus traficantes. Las mujeres que intentan escapar corren el riesgo de ser golpeadas, violadas sexualmente por varios individuos, o muertas.

El gobierno turco generalmente no proporciona protección o servicios sociales a las víctimas de trata. Las víctimas de trata son elegibles para usar solamente uno de los refugios para mujeres maltratadas dirigidos por el gobierno y, en la práctica, las mujeres traficadas no son capaces de aprovechar ni siquiera las mínimas protecciones ofrecidas por este único refugio¹⁸. Además, la estrategia del gobierno para enfrentar la trata está limitada a hacer más estrictos los controles de inmigración, incluyendo la restricción de las vías para la obtención de la ciudadanía turca a través del matrimonio¹⁹ y la deportación de todo extranjero vinculado con el trabajo sexual comercial²⁰ sin investigación de antecedentes para identificar a personas víctimas de la trata²¹.

Turquía firmó pero no ratificó el Protocolo de Tráfico que complementa a la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional. La reforma legislativa de agosto agregó estipulaciones al Código Penal que imponen severas condenas a prisión por el contrabando o trata de personas.

Violencia perpetrada por el Estado

El Artículo 17 de la Constitución de Turquía establece que: “Nadie será sometido a tortura o mal tratamiento; nadie será sometido a pena o tratamiento incompatible con la dignidad humana”. El gobierno turco ha hecho esfuerzos para prevenir la tortura y el mal tratamiento: se adoptó un reglamento que prohibía vender los ojos a los detenidos en custodia policial y en agosto de 2002 la legislatura anunció la posibilidad de volver a juzgar casos penales y civiles para conformarlos a lo regulado por la Corte Europea de Derechos Humanos (ECtHR). Esta ley, sin embargo, fue formulada para aplicarse eventualmente solo a casos presentados a la ECtHR después de agosto de 2003. La legislatura también modificó el Artículo 13 de la Ley de Servidores Públicos haciendo que los funcionarios públicos encontrados culpables de tortura o mal tratamiento sean personalmente responsables de pagar la indemnización determinada por las decisiones de la ECtHR²². El Gobierno Turco ha instituido programas de capacitación para que las agencias encargadas de aplicar la ley y el sistema judicial incrementen el grado de concientización y el respeto por los derechos humanos entre sus servidores públicos.

Abogados, defensores de derechos humanos y víctimas de tortura son frecuentemente sometidos a intimidación y hostigamiento por parte de las autoridades turcas que tratan de impedirles buscar reparaciones por violación de derechos. Cambios recientes en la Ley de Asociaciones no han logrado evitar el hostigamiento oficial a ONGs turcas de derechos humanos porque la ley aún impone obligaciones engorrosas y restrictivas relacionadas con el registro y reporte de actividades de las ONGs, exponiéndolas al riesgo de denuncias legales frívolas y de carácter persecutorio. Por ejemplo, la sección de la Asociación de Derechos Humanos en Estambul actualmente enfrenta 64 denuncias legales, más de la mitad de las cuales fueron interpuestas bajo la Ley de Asociaciones²³.

Los grupos de derechos de la mujer corren especialmente riesgo de procesamientos de carácter persecutorio. Eren Keskin, una prominente activista

de derechos humanos, quien fundó el Proyecto de Ayuda Legal de la Asociación de Derechos Humanos para asistir a mujeres que han sido violadas o sexualmente abusadas en custodia policial, está enfrentando 86 denuncias por sus actividades de derechos humanos. Entre otras cosas ha sido acusada de “insultar a las fuerzas de seguridad del Estado” por hacer públicas las afirmaciones de tortura sexual por parte de la policía. Luego de un discurso dado en Alemania el 16 de marzo de 2003 sobre el tema de las agresiones sexuales contra las mujeres en prisión, un periodista, el Sr. Altayli declaró en una emisión de radio, el 8 de abril, que muy gustosamente agrediría sexualmente a la Sra. Keskin a la primera oportunidad²⁴.

La mujer en Turquía corre particularmente riesgo de ser sometida a tortura sexual. Las formas de tortura infligidas a mujeres incluyen electrochoques en los genitales, permanecer de pie durante largos periodos, obligarlas a desvestirse y pararse desnudas frente a los guardias, tests forzados de virginidad, golpizas en los genitales y senos, uso de mangueras de agua de alta presión, y abuso sexual incluyendo violación sexual y amenaza de violación sexual. Además, las amenazas de violencia a menudo van acompañadas de insultos de los policías en torno a que la violación sexual privará a la mujer de su virginidad y de su honor.

Estas clases de tortura y malos tratos a la mujer son parte del contexto más amplio de uso generalizado y sistemático de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por parte de la policía y los gendarmes en Turquía. Es más probable que aquellos de los que se sospecha que tienen creencias políticas que son inaceptables para el gobierno o para los militares, y las mujeres kurdas, sean sometidos a arresto y detención arbitrarios, y consiguientemente sometidos a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Conclusiones y Recomendaciones

En conclusión, la OMCT recomienda que el gobierno de Turquía tome las siguientes acciones:

- Cumplir con sus obligaciones bajo el derecho internacional para garantizar que la violencia contra la mujer en todas sus formas sea efectivamente prevenida, investigada, procesada y sancionada;

- Promover la igualdad de la mujer y el hombre mediante campañas de educación y de concientización e instituir programas de discriminación positiva en los entornos político y organizativo para garantizar la participación de la mujer a niveles político y económico;
- Incrementar el nivel de conocimiento de las leyes existentes que protegen los derechos de la mujer y de los daños asociados con prácticas tradicionales como la poligamia, el matrimonio forzado, los crímenes de honor, y los exámenes de virginidad;
- Instituir mecanismos para alentar a la mujer a informar de violaciones de sus derechos y establecer protecciones para las mujeres que informan de violaciones de sus derechos;
- Capacitar al personal policial y judicial, y a cualquier otro funcionario gubernamental que tenga contacto con mujeres cuyos derechos han sido abusados, para manejar con sensibilidad de género los casos de violaciones de derechos de la mujer;
- Desarrollar y aprobar una ley integral que trate el problema de la violencia doméstica;
- Penalizar la violación sexual dentro del matrimonio;
- Derogar todas las leyes que estipulan penas reducidas por crímenes cometidos en nombre del “honor”, hacer cumplir las leyes existentes sobre incitación y asistencia para cometer un homicidio y persuasión para cometer suicidio, y modificar todas las disposiciones del Código Penal que requieren la virginidad de la víctima como elemento esencial del crimen;
- Aprobar una ley que se refiera específicamente a la trata de mujeres y que proporcione servicios para proteger y rehabilitar a mujeres víctimas de trata;
- Prevenir y sancionar el hostigamiento a defensores de derechos humanos en toda instancia;
- Garantizar que todo acto de tortura y mal tratamiento a mujeres en detención sea apropiadamente investigado, procesado y sancionado y que se proporcione a la víctima una adecuada indemnización;

- Prohibir el registro de las mujeres detenidas desnudas por parte de oficiales de sexo masculino;
- Garantizar en toda circunstancia el total respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con las leyes y normas internacionales.

-
- 1 Para obtener copias del informe completo en inglés, por favor contacte con Lucinda O'Hanlon al +41 22 809 4939 o en loh@omct.org
 - 2 Women for Women's Human Rights, *The New Legal Status of Women in Turkey*, abril de 2002.
 - 3 Antes era 15 para mujeres y 17 para hombres.
 - 4 Women for Women's Human Rights, *The New Legal Status of Women in Turkey* (abril de 2002), p. 27.
 - 5 International Helsinki Federation for Human Rights, *Women 2000 : An Investigation into the Status of Women's Rights in the former Soviet Union and Central and South-Eastern Europe : Turkey*, p. 453.
 - 6 Turkish Daily News, *IHD Hace un Llamado para Tomar Medidas para Prevenir la Violencia contra la Mujer*, 26 de noviembre de 2002.
 - 7 Int'l Helsinki Federation for Human Rights, *Ibid.*, p. 455.
 - 8 *Ibid.*, p. 454.
 - 9 Women for Women's Human Rights, Pinar Ilkcaracan, *Islam and Women's Sexuality: A Research Report from Turkey* (2001), publicado en Mary Hunt, Patricia B. Jung, & Radhika Balakrishnan (eds.) *Good Sex: Feminist Perspectives from the World's Religions* (New Jersey: Rutgers University Press (2001).
 - 10 *Ibid.*
 - 11 *Ibid.*
 - 12 *Ibid.*
 - 13 Women for Women's Rights, *NGO Report on Implementation of CEDAW in Turkey*, enero de 1997, p. 11.
 - 14 Washington Post Foreign Service, *En Turquía los 'Homicidios de Honor' Siguen a las Familias a las Ciudades*, miércoles, 8 de agosto de 2001.
 - 15 Doc. ONU E/CN/2002/83, p.18.
 - 16 Amnesty International, Turkey, *End Sexual Violence against Women in Custody!*, 2003.

- 17 Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informes por País sobre Prácticas de Derechos Humanos*, 2000. febrero de 2001.
- 18 Departamento de Estado de Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report, Victims of Trafficking and Violence Protection Act 2000*, p.103.
- 19 Associated Press, *El Gobierno Turco Intenta Ejercer Presión Sobre las 'Malvadas' Prostitutas Extranjeras*, 9 de junio de, 2002.
- 20 Departamento de Estado de Estados Unidos *Trafficking in Persons Report, Victims of Trafficking and Violence Protection Act 2000*, p.103.
- 21 Human Rights Watch, *World Report 2003*.
- 22 Unión Europea, *2002 Regular Report on Turkey's Progress Towards Accession*, pp.26-27.
- 23 Human Rights Watch, *A Human Rights Agenda for the Next Phase of Turkey's E.U. Accession Process*, HRW Briefing Paper, enero de 2003.
- 24 Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos – OMCT y FIDH - Los Defensores de Derechos Humanos en Primera Línea, *Informe Anual 2002*, p. 204.

Comité contra la Tortura

3º PERÍODO DE SESIONES — 28 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2003

**Examen de los informes presentados
por los Estados Partes de conformidad
con el artículo 19 de la Convención**

**OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA:
TURQUÍA**

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Turquía (CAT/C/20/Add.8) en sus sesiones 554ª y 557ª (CAT/C/SR.554 y 557), celebradas los días 2 y 5 de mayo de 2003, y aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes.

A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción el segundo informe periódico de Turquía, en que se reseñan las nuevas medidas y las novedades relativas a la aplicación de la Convención en el Estado Parte desde su presentación del informe inicial en 1990. También acoge con agrado la información actualizada y detallada así como las amplias respuestas facilitadas por la delegación del Estado Parte.
3. Sin embargo, el Comité deplora la prolongada dilación en la presentación del informe, que llevaba ocho años de retraso.

B. Aspectos positivos

4. El Comité acoge con satisfacción los aspectos positivos siguientes:
 - a) La abolición de la pena de muerte por delitos cometidos en tiempo de paz;

- b) El levantamiento del estado de excepción, de larga data;
- c) Las reformas constitucionales y legislativas destinadas a fortalecer el estado de derecho y adaptar la legislación a la Convención, incluidas la reducción de los períodos de detención preventiva; la eliminación del requisito de obtención del permiso administrativo para enjuiciar a funcionarios públicos; y la reducción del número de delitos sujetos a la competencia de los tribunales de seguridad del Estado;
- d) La inclusión en el derecho interno del principio de que los testimonios obtenidos mediante la tortura no servirán de prueba en proceso alguno;
- e) El establecimiento de consejos de supervisión de prisiones, que incluyen la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) a título individual, con el mandato de efectuar inspecciones en los establecimientos penales;
- f) El proyecto de ley presentado al Parlamento en relación con la creación de la institución del Defensor del Pueblo;
- g) La aceptación por el Estado Parte, con espíritu de cooperación, de las visitas de órganos de supervisión como los relatores de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y el hecho de que el Estado Parte haya publicado los informes aprobados por el Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes (CPT).

C. Motivos de preocupación

- 5. El Comité expresa su preocupación por:
 - a) Las numerosas y continuas denuncias de que, según parece, son todavía comunes en Turquía la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de los detenidos en las dependencias policiales;
 - b) El hecho de que la policía no siempre cumple las salvaguardias relativas al registro de los detenidos;
 - c) Las denuncias de que se niega a los detenidos un acceso rápido y adecuado a asistencia letrada y atención médica y de que no se ha informado inmediatamente a sus familiares de su detención;

- d) Las denuncias de que, pese al número de quejas, son raros los casos de enjuiciamiento y castigo de los miembros de las fuerzas de seguridad por tortura y malos tratos, los procesos son sumamente prolongados, las penas no guardan proporción con la gravedad del delito, y a los funcionarios acusados de tortura rara vez se les suspende en sus funciones durante la investigación;
 - e) La importancia dada a la confesión en el procedimiento penal y el hecho de que la policía y los jueces se basen en la confesión para obtener condenas;
 - f) Los alarmantes problemas en las prisiones como consecuencia de la introducción de las prisiones conocidas como “prisiones de tipo F”, que han conducido a huelgas de hambre que han causado la muerte de más de 60 reclusos;
 - g) El hecho de que el Estado Parte no haya cumplido plenamente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que ordenaban el pago de una justa indemnización.
6. El Comité también expresa su preocupación por:
- a) La falta de formación del personal médico encargado de atender a los detenidos sobre las cuestiones relativas a la prohibición de la tortura;
 - b) Las denuncias según las cuales la expulsión de extranjeros ilegales a sus países de origen o países vecinos suele ir acompañada de malos tratos, en contravención de las salvaguardias enunciadas en el artículo 3 de la Convención;
 - c) La persistente información sobre el hostigamiento y la persecución de los defensores de los derechos humanos y de las ONG.

D. Recomendaciones

7. El Comité recomienda que el Estado Parte:

- a) Se cerciore de que en la práctica los detenidos, en particular los reclusos por delitos sujetos a la competencia de los tribunales de

seguridad del Estado, disfrutan plenamente de las salvaguardias contra los malos tratos y la tortura, en especial garantizando su derecho a asistencia letrada y atención médica y a comunicarse con sus familias;

b) Adopte las medidas necesarias para garantizar la investigación pronta, imparcial y completa de las numerosas denuncias de tortura y malos tratos, y para garantizar un sistema de presentación de quejas eficiente y transparente a este respecto;

c) Derogue las normas de prescripción de los delitos relacionados con la tortura, acelere los juicios y las apelaciones de funcionarios públicos acusados de tortura o malos tratos, y asegure que los miembros de las fuerzas de seguridad sometidos a investigación o juicio por tortura o malos tratos sean suspendidos de sus funciones durante la investigación y destituidos en caso de condena;

d) Vele por que prosigan regularmente las inspecciones actuales de las prisiones y lugares de detención por parte de jueces, fiscales y otros órganos independientes, como los consejos de supervisión de prisiones, y por que las autoridades encargadas adopten medidas apropiadas en respuesta a los informes y recomendaciones de los inspectores;

e) Vele por que se mantengan registros de detención de los detenidos en prisión preventiva desde el inicio del período de detención, en particular de los períodos en que se les saca de sus celdas, y por que sus familiares y abogados tengan acceso a esos registros;

f) Resuelva el problema actual surgido en las prisiones como consecuencia de la introducción de las “prisiones de tipo F”, aplicando las recomendaciones del CPT y entablando un diálogo serio con los reclusos que siguen en huelga de hambre;

g) Examine la legislación vigente y la práctica actuales para velar por que la expulsión de extranjeros en situación irregular se realice con el pleno respeto de las garantías legales que establecen las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Convención;

h) Vele por que se proporcione a las víctimas de tortura y malos tratos una reparación adecuada, en particular la indemnización, la rehabilitación y el tratamiento médico y psicológico;

- i) Vele por que se respete a los defensores de los derechos humanos y a las ONG, así como sus locales y archivos;
 - j) Incluya la prevención de la tortura en el Programa de Educación en materia de Derechos Humanos de Turquía (1998-2007) y vele por que se den a conocer ampliamente a todas las autoridades públicas todas las nuevas disposiciones legislativas;
 - k) Intensifique la formación del personal médico en relación con las obligaciones establecidas en la Convención, en particular las relativas a la detección de signos de tortura o malos tratos y a la preparación de informes forenses de conformidad con el Protocolo de Estambul;
 - l) Facilite en el siguiente informe periódico datos estadísticos detallados, desglosados por delitos, regiones, origen étnico y género, de las quejas de torturas y malos tratos presuntamente cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como sobre las investigaciones, procesos y sanciones penales y disciplinarias correspondientes;
 - m) Facilite en el siguiente informe periódico información sobre la aplicación del “Programa de regreso a las aldeas” en lo que respecta a los desplazados internos;
 - n) Dé amplia difusión a las conclusiones y recomendaciones del Comité en el Estado Parte en todos los idiomas apropiados;
8. Se invita al Estado Parte a que presente su próximo informe periódico, que considerará el tercero, el 31 de agosto de 2005 a más tardar.